



BISBAT D TERRASSA



DECRETO 05/2020, a 29 de mayo de 2020

Atendiendo la solicitud del Santo Padre Francisco que en el motu proprio *Vos estis lux mundi* de 7 de mayo de 2019, dispuso el establecimiento de los procedimientos necesarios para prevenir y combatir los delitos de abuso sexual infringidos a menores de edad y personas vulnerables, y que en el artículo 2 de dicho documento pide que en las diócesis se establezcan de forma individual o conjunta "uno o más sistemas estables y fácilmente accesibles al público para presentar los informes, incluyendo eventualmente a través de la creación de un oficio eclesiástico específico",

Teniendo presente que en la diócesis de Terrassa se fijó el 22 de marzo de 2019 unos *Criterios y orientaciones en relación al protocolo de prevención y actuación de abuso de menores* que establecen las medidas a tener presentes en el trato con menores en el ámbito "de las parroquias de la diócesis así como también a otras instituciones y grupos que estén en contacto con menores y la responsabilidad recaiga sobre la propia diócesis o parroquia", y que regulan el mecanismo a través del cual se procederá en el caso de abuso a menores,

Considerando la necesidad de crear un servicio diocesano para la atención a las víctimas de abuso de menores y adultos vulnerables,

POR EL PRESENTE:

1. Constituimos el **Servicio diocesano de atención a las víctimas de abuso de menores y adultos vulnerables** con el fin de atender las presuntas víctimas que hayan sufrido abusos sexuales o de cualquier otro tipo por parte de miembros de la Iglesia Católica, las manifestaciones o denuncias de las cuales se deberán presentar en dicho servicio.

2. Encargamos al Muy Ilstre. Sr. Vicario General la dirección de este servicio diocesano, que estará formado por un equipo de asesores (a nivel psicológico, jurídico y espiritual) con nombramiento del obispo diocesano.

3. La misión de este servicio será recibir cualquier tipo de denuncia o información de la presunta víctima, o de terceros, o bien *ex officio*, recoger todos los datos necesarios, orientar al denunciante y, en su caso, a la presunta

víctima sobre la tramitación procesal, tanto por vía canónica como civil, y elevar un informe al obispo diocesano para actuar en cada caso conforme a derecho.

4. Los miembros de este servicio actuarán con la prudencia y discreción necesarias para preservar la confidencialidad, la dignidad de las personas y el respeto a su fama y honorabilidad, así como la presunción de inocencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018 de *Protección de Datos Personales* y lo prescrito en la legislación civil, así como también el Código de Derecho Canónico (c.471,2) y la legislación canónica que le sea aplicable.

5. Este Servicio diocesano dispondrá del número de teléfono 646 60 96 74 y de la dirección de correo electrónico [atenciovictimes@bisbatdeterrassa.org](mailto:atenciovictimes@bisbatdeterrassa.org) para facilitar que las personas que se consideren víctimas puedan acceder de manera directa y reservada.

Confiamos que con la creación de este servicio diocesano contribuimos en la erradicación de este tipo de conductas execrables tanto en la Iglesia como en la sociedad, y en la defensa de las personas vulnerables y los menores en su dignidad e integridad.

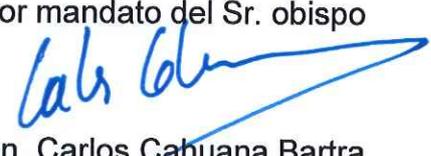
Lo decreta y firma el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Terrassa.



+   
+ Josep Àngel Saiz Meneses

Obispo de Terrassa

Por mandato del Sr. obispo

  
Mn. Carlos Cahuana Bartra

Secretario General y Canciller